



# Resolución Directoral

N° 119 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 19 MAR 2018

**VISTOS**, el informe N° SS002-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 15 de marzo de 2017; y, el expediente N° 6415-2018, mediante el cual se solicita la declaración de interés cultural al Festival Día del Cómic y,

## CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar declaratorias de interés cultural (...) en el ámbito de su competencia"*;

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC aprueba la Directiva N° 003-2015-MC denominada 'Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como patrimonio cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural';

Que, el inciso a) del numeral 7.4 del acápite VII de la referida Directiva dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como *'de interés cultural'* a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general;





# Resolución Directoral

Que, asimismo, el citado inciso señala que, en el caso de actividades, para la evaluación de las solicitudes se deben tener en cuenta los siguientes aspectos (i) antecedentes, (ii) fines u objetivos, (iii) público objetivo y formas de acceso, (iv) viabilidad, (v) resultados esperados, y (vi) aporte al desarrollo cultural;

Que, mediante el expediente N° 6415-2018, la empresa Zona Uno Publicidad y Marketing S.A.C., solicita la declaración de interés cultural al Festival Día del Cómic, que se llevará a cabo del 4 al 6 de mayo en el Campo de Marte, sitio en la avenida De la Peruanidad S/N, distrito Jesús María;

Que, la citada actividad constituye un espacio importante para impulsar la lectura a través del cómic, un género que por su modo de narrar y la predominancia de ilustraciones, resulta muy atractivo para el público en general, en especial para los niños y adolescentes;

Que, en base a ello, la Dirección del Libro y la Lectura, mediante informe N° SS002-2018/DLL/DGIA/VMPCIC/MC, concluye que resulta pertinente otorgar la Declaración de Interés Cultural al Festival Día del Cómic, toda vez que *“representa una oportunidad para la difusión del cómic, la literatura gráfica y géneros afines en nuestro país, así como el fomento de la lectura en el público general”*.

Con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declárese de interés cultural al evento denominado Festival Día del Cómic, a realizarse del 4 al 6 de mayo en el Campo de Marte, sitio en la avenida De la Peruanidad S/N, distrito Jesús María; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.





# Resolución Directoral

N° 119 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a los organizadores, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Ministerio de Cultura**

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

-----  
Santiago Maurici Alfaro Rotondo  
Director General

